



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 09 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe N° 178-2025-MDCH/SGDS-EMC, de fecha 08 de abril del 2025, elaborado por el Lic. Efraín Mamani Castillo, Sub Gerente de Desarrollo Social, Sobre la Designación del responsable del Programa de Vaso de Leche, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84, numeral 2.4 Prescribe que dentro de las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riego, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores personas con discapacidad. y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 1° de la Ley N°27470, Ley que establece las normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas complementarias sobre la organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tiene a su cargo los gobiernos locales

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisas 6 1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales":

Que, el Programa Vaso de Leche, es un programa social creado mediante la Ley N°24059 y complementada con la Ley N°27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerable vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Con la finalidad de elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida debido a que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender necesidades





Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



elementales. Los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche son los niños de 0 a 6 años, las madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis. Para el adecuado funcionamiento del Programa, es necesario designar una persona responsable o encargada que cumpla las funciones previstas para el Programa Vaso de Leche, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°26637, en la que se dictan normas referidas a la administración del Programa Vaso de Leche, en la misma que se señala que cada municipalidad distrital, dicta las disposiciones necesarias para la mejor administración, control, distribución y supervisión del Programa Vaso de Leche de la jurisdicción del distrito, por lo que se hace necesaria la designación de un responsable,



Que, mediante Informe N° 178-2025-MDCH/SGDS-EMC, de fecha 08 de abril del 2025, elaborado por el Lic. Efraín Mamani Castillo, Sub Gerente de Desarrollo Social, por medio del cual informa "que, según los resultados del proceso CAS N°01-2025-MDCH, las vacantes relacionadas con el cargo de responsable del Programa de Vaso de Leche han quedado declaradas desiertas. Ante la urgente necesidad de cubrir dicha vacante, solicito la designación del responsable del programa mediante acto resolutivo. Esta designación es esencial para poder solicitar la clave y usuario ante la Contraloría General de la Republica, con el fin de cumplir de manera oportuna con el reporte de la información correspondiente, cabe resaltar que la falta de cobertura de esta vacante puede generar responsabilidades administrativas, ya que la Oficina de Control Patrimonial (OCI) provincial podría realizar una verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de esta unidad"

Que, considerando la Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MDCH-CH-C, a. Fs. 03, de fecha 06 de enero del 2025, donde en su CLAUSULA PRIMERA: **DESIGNA**, a partir de la fecha en el cargo de confianza al **Lic. EFRAÍN MAMANI CASTILLO** como **SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL**, de la Municipalidad distrital de Chamaca, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el decreto Legislativo N° 1057, en adiciones a sus funciones, se le encarga como responsable de Vaso de Leche; garantizando niveles de calidad y eficiencia a favor de LA MUNICIPALIDAD.;



Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas

Por estas consideraciones y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20, Inciso 6 y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°24059 y complementada con la Ley N°27470 y de conformidad con el mandato legal de sus atribuciones,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, como **RESPONSABLE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE**, de la Municipalidad Distrital de Chamaca,

NOMBRE	Lic. Efraín Mamani Castillo
DNI N°	24813800
CELULAR N°	993870570
CORREO ELECTRONICO	rimarisun@yahoo.es

Quien deberá de cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas hasta que dure su encargatura, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal





Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al, Lic. Efraín Mamani Castillo, CONDUCIR, COORDINAR Y CUMPLIR las responsabilidades propias del PROGRAMA VASO DE LECHE, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chamaca, supervisar las funciones del servidor designado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal. Sub Gerencia de Desarrollo Social. Órganos y Unidades Orgánicas según su injerencia, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE